

EL VALOR SOCIAL DE LA BIOÉTICA Y LA BIOJURÍDICA

Miguela Domingo Centeno

Doctora en Filosofía y Derecho. Decana de Ciencias de la Educación CSEULS

La bioética ha experimentado en los últimos años un impulso meteórico, merced al enorme desarrollo de la genética molecular, la embriología y la biomedicina. Los avances de la investigación y de las aplicaciones prácticas en estas disciplinas han puesto de manifiesto la necesidad de una reflexión a fondo sobre sus cuestiones éticas, sociales y jurídicas. Sin embargo, algunas de las publicaciones de bioética que han visto la luz en estos años se han centrado, sobre todo, en cuestiones de índole práctica, pero rara vez se han ocupado de la fundamentación teórica o filosófica en la que se inspiraban.

En un universo expansivo de biotecnologías médicas y sanitarias es necesario establecer controles sociales y éticos que garanticen la servidumbre de la técnica a las finalidades sociales, políticas y éticas establecidas en la legislación.

Estos controles han de tener en cuenta que la finalidad primordial de toda sociedad democrática no es la felicidad, sino la salvaguarda de los derechos y libertades individuales que realizan y garantizan la autonomía y la dignidad de la persona. Y que desde este fin ha de interpretarse el bienestar, la salud o cualquier otro objetivo terapéutico. Por lo tanto, no es posible admitir una acción sanitaria que pretenda salvaguardar algunos de estos valores (salud o bienestar) por encima, y a costa y en contra, del valor central de la libertad.

La abundancia del dominio del principio de utilidad y eficacia tecnológica en la clínica y la investigación sanitaria junto con el autoritarismo terapéutico, ponen en peligro esta primacía de la libertad y la autodeterminación individual. Es necesario, pues, gobernar y limitar esa eficacia tecnológica en beneficio de la eficacia jurídica de los principios constitucionales y de libre desarrollo de la personalidad.

Ni la vida, ni la libertad pueden ser consideradas valores instrumentales para la consecución de cualquier otro fin por muy "elogiable" que éste sea. La continua innovación de las técnicas médicas, plantea, junto a logros importantísimos, nuevos problemas que han de encontrar en la ética y en el derecho una respuesta adecuada. Tan importante como los avances técnicos es el gobierno de éstos en el plano individual y social (éticos) o en el político y público (jurídico).

La bioética debe ser por tanto la actuación ética en relación con la vida humana en el ámbito de la investigación y de la práctica médica. Debe proponer los límites en la aplicación de los nuevos descubrimientos científicos a los seres humanos. No debe transgredir las leyes de la naturaleza para así utilizarlas en beneficio del hombre, porque de esta forma alteraría la ley natural y el orden trascendente de los valores. Al manipular la Naturaleza se podrían crear (y así está ocurriendo) dinámicas y riesgos irreversibles que escapan al control humano.

A este efecto en España tenemos el CIR/CEI, Consejo Institucional de Revisión/Comité Ético Independiente para salvaguardar los derechos, seguridad y bienestar de todos los sujetos vulnerables. Entre las responsabilidades de este Consejo están el de revisar las proposiciones de ensayos clínicos, grado de riesgo que exista para los sujetos humanos y determinar que el protocolo propuesto contenga las más relevantes consideraciones éticas, aún en situaciones de urgencia.

Empecemos a considerar el proyecto de una nueva Ética Sanitaria. Una Ética en un ámbito de reflexión y de análisis crítico, en el que Juristas, Teólogos y Filósofos colaboren entrecamadamente con los Profesionales Sanitarios en los problemas del “tortuoso” progreso científico.

La Bioética y la Biojurídica están en estrecha relación. La Biojurídica impone límites a la aplicación de las Ciencias Biomédicas, primando el respeto a la vida del hombre y la tutela de su integridad física y moral. En un mismo sentido, se precisan nuevas formas de Gestión Hospitalaria y Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Los elementos que conforman la responsabilidad como el daño antijurídico, los casos relacionados con los riesgos del desarrollo, el consentimiento informado, el funcionamiento normal y anormal de los servicios, o la relación de causalidad exigen el cambio de mentalidad de la responsabilidad debido a las nuevas perspectivas de la relación médico-paciente.

En las reclamaciones derivadas de la actuación médica o sanitaria no resulta suficiente la existencia de una lesión (que conduciría a una responsabilidad objetiva más allá de los límites de lo razonable), sino que es preciso acudir al criterio de *lex artis* (como regla de técnica de actuación) como modo de determinar cuál es la actuación médica correcta independientemente del resultado producido en la salud o en la vida del enfermo.

Recordamos aquí los criterios jurídicos y jurisprudenciales exigibles para que concurra la responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. En primer lugar, si es una responsabilidad objetiva el daño se erige en el pilar esencial del sistema. A este requisito se añade el necesario daño antijurídico, es decir, aquél que el paciente no tiene el deber de soportar. En cualquier caso, para valorar la responsabilidad sanitaria, recurrimos, como he expuesto más arriba, al criterio de la *lex artis* como guía de medición de la actuación de los facultativos.

La medición del Progreso exige la sensibilización de los Responsables políticos para compensar los problemas del subregistro (como registro exacto de determinadas muertes que ocurren en los países, llegando al doble o al triple de lo que originariamente se reporta) y el registro incorrecto (cuando los trabajadores de la salud tienen conocimiento de estos hechos y no siempre los registran) y me refiero aquí a la *cifra negra* de víctimas, siempre vulnerables, que requieren, a través de un Método Científico de Investigación, la conceptualización de la realidad del delito, haciendo especial hincapié en la cifra importante de éstos que no llega a conocimiento de las autoridades, a saber, ¿cuáles son exactamente los motivos por lo que la gente no denuncia?, si la vulnerabilidad de la víctima está en relación directamente proporcional con los índices de victimización, ¿cuáles son los estratos sociales a los que más afecta el delito?, ... Si bien las Encuestas de Victimización (Victimization studies) llevadas a cabo en los países han dado respuestas a algunas de estas cuestiones, la realidad se convierte en otra cuando abordamos los Informes de Autodenuncia (Self reporter survey) de las víctimas porque no todos tienen la misma capacidad de victimización, existiendo factores objetivos determinantes del riesgo e índices de victimización repartidos en forma desigual entre distintos grupos y subgrupos sociales, encontrando un grupo especialmente indefenso: enfermos y ancianos.

Las investigaciones sobre victimización realizadas en algunos países como España, ponen de manifiesto que existe un volumen significativo de delitos que no llegan a conocimiento de las autoridades (lo que anteriormente hemos denominado “cifra negra”). Esto implica que la cifra real de delitos no se corresponde con la estadística oficial. Los planes de prevención del delito que se basan únicamente en cifras oficiales, parten de una realidad formal, distorsionada, que los torna ineficaces.

Se deben utilizar indicadores de proceso para elaborar, ejecutar y evaluar las políticas y programas basándose en información confiable. Los planes de seguridad deberían estar basados en la prevención de las conductas antisociales apoyadas en un marco teórico adecuado. La Criminología, en

tanto ciencia cuyo objeto de estudio son las conductas antisociales, es una herramienta idónea sobre la cual puede basarse un plan o proyecto de prevención del delito. Las investigaciones victimológicas han puesto en evidencia que se puede prevenir el delito operando sobre la víctima potencial o sectores sociales con alto riesgo de victimización y no exclusivamente sobre el infractor potencial.

Actualmente, quiero y necesito pensar, que existe un resurgimiento del humanismo en el Ciencias Médicas, que da lugar a un creciente interés por los principios morales y filosóficos que deberían presidir todos los aspectos de la vida humana (medicina holística, es decir, atender todos los aspectos del ser humano: físico, psíquico, social y espiritual), por lo que cada vez se considera más importante el estudio de los aspectos bioéticos y biojurídicos para un correcto ejercicio de la actividad profesional en el ámbito de la Sanidad.

En el caso de los Cuidados paliativos, el personal sanitario se enfrenta a la enfermedad progresiva e incurable que irremediamente progresa hacia la muerte, por lo que se ve invadido por dudas constantes sobre lo qué es más adecuado para beneficiar al paciente. Así, la actitud que se debe tomar ante los dilemas que aparecen en estas circunstancias, no debe ser producto ni de la intuición, ni del estado de ánimo.

En los últimos años se habla de la relación existente entre la calidad de los Cuidados paliativos y el estado físico-psicológico de quien proporciona estos cuidados. El agotamiento laboral o *síndrome de burn-out* da lugar a la desatención del aspecto más importante del enfermo, su propia vida. Aparece en ellos deshumanización, desequilibrio entre las demandas de los pacientes, cambios conductuales, imprudencia en el uso de analgésicos dependiendo de la duración y etiopatogenia del dolor -considerando que no todos los dolores son controlados por los analgésicos, teniendo que valorar otras técnicas antiálgicas-, la utilización abusiva de fármacos psicotrópicos, utilización de placebos para el tratamiento del dolor en pacientes terminales, trato no individualizado en cada paciente, administración de demasiados fármacos coadyuvantes -como ansiolíticos, antidepressivos, inductores del sueño-, no considerar el dolor crónico como una terapia preventiva, no medir el uso de analgesia y producir un bloqueo, que puede llegar a ser mortal en el paciente y la no utilización del plan estratégico que diseñó la OMS -“La Escalera Analgésica”- para la utilización de fármacos en diferentes situaciones e intensidad del dolor, todo ello dando lugar a una alevosía por parte del personal sanitario, el cual, actúa sin riesgo y sobre seguro, ya que doctrinariamente el término alevosía tiene una naturaleza mixta integrada por un aspecto objetivo, relacionado con los medios, modos o formas que se utilizan en la ejecución del hecho, y otro subjetivo, alusivo al ánimo de procurarse, con tales procedimientos, la indefensión del sujeto, o de aprovecharse de ella (tal situación podemos observarla también en los boxes de urgencia de los hospitales). En definitiva, es *el actuar sobre seguro, sin riesgo*, que aporta un plus de culpabilidad a la causación de la muerte del otro.

Es el momento de una reflexión prudente, informada, discutida y compartida por todos los miembros del equipo interdisciplinar y, a ser posible, teniendo muy en cuenta y conociendo las preferencias del paciente, dándose actualmente graves causas de fracaso en los Cuidados paliativos, siendo una de ellas la falta de continuidad por parte del personal sanitario y de algunos propios familiares. Debemos estar junto al enfermo, aún en sus necesidades no reconocidas de miedos, inquietudes, problemas espirituales, ... y llegado el momento de sus últimas horas, el apoyo psicosocial debe ser una parte muy importante del proceso, no estando considerado tal, en estos momentos, dentro del tratamiento convencional en la enfermedad físico-psíquica del enfermo en su fase terminal.

Debemos hacer referencia también a la posibilidad de acceder al embrión humano en las primeras fases de su existencia abre una serie de posibilidades al científico. Por una parte la manipulación y la terapia génica, la clonación, la fecundación en todas sus formas, ... inciden en la esencia constitutiva del ser humano. Por otra parte, disociar la unidad parental al situar al embrión en el seno de una mujer distinta a la causante del óvulo, implantarlo en una mujer sola o fecundar el

óvulo con gametos de un donante anónimo distorsionan las relaciones de familia y la propia estructura de la sociedad.

Y es aquí y ahora donde se nos plantea una pregunta: desde el punto de vista penal, ¿qué ocurriría si a una mujer mayor de edad sin su consentimiento, o aún con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz para comprender el significado del hecho, se realiza en ella Inseminación artificial? ¿Si resulta un embarazo a consecuencia de la comisión de estos delitos, es lícito el aborto? ¿Estaría dentro de uno de los tres supuestos que marca la Ley: salud psíquica y física para la madre, violación, que se presume que el feto habrá de nacer con graves taras? ¿Qué ocurriría en relación al art. 161 del C.P.? Es correspondencia de los penalistas y de toda la sociedad legislar y dilucidar cuando las prácticas médicas relacionadas con la fertilización atacan un “bien” jurídico que debe ser tutelado por la Legislación Penal y que en relación al art. 417 bis del C.P. de 1973, el resultado (embarazo) de esta manipulación genética no está incluido en ninguno de los supuestos del artículo citado, por lo que la conducta en punidad técnica sería delictiva; otra cosa es que sobre la base del art. 417 bis puedan cualificarse, a efectos de eximente por analogía, pero ésto queda desestimado por dos razones:

- 1) Existencia de analogía prohibida por que el art. 417.1.1ª del C.P. es clarísimo en cuanto nos dice “que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada y así consiste en un examen ...” por lo tanto no cabría, en mi opinión, eximente alguna.
- 2) Por razones de seguridad jurídica e interés de ley, no dejando de ser en el fondo un acto de fraude de ley la no aplicación de la norma para limitar la seguridad jurídica.

No es la voluntad del legislador lo que legitima la norma jurídica, es la dignidad como fundamento y causa de los derechos de la persona humana, reconocida como valor universal y superior del ordenamiento jurídico y principio ordenador del Derecho.

Hemos intentado a lo largo de este estudio analizar y discutir cómo afecta la biotecnología y las aplicaciones genéticas a lo social, al ser humano. Abordando el tema de la eugenesia, muy implícito en la defensa del hombre, y apoyándonos en la experiencia histórica de la eugenesia alemana y americana, criticándola por discriminatoria e injusta y violando flagrantemente los derechos humanos y reproductivos de las personas sometidas a la misma.

El análisis no únicamente se ha detenido en las posibles consecuencias de aplicar una determinada técnica genética, sino también en las posibles consecuencias que tendría no aplicarla si, de resultas de esta no aplicación, el desarrollo personal de los individuos puede verse mermado de algún modo. El concepto de igualdad de oportunidades y sus diversas interpretaciones por los teóricos de la justicia distributiva juega un papel central.

Entre las diversas cuestiones, adquiere una especial relevancia la dedicada a analizar las intervenciones genéticas destinadas a corregir enfermedades y alcanzar el funcionamiento normal de la especie (*sic*) frente a las encaminadas a realzar determinadas características deseables que mejorasen el funcionamiento del organismo (mayor memoria, resistencia a enfermedades,...): la llamada eugenesia positiva o de mejora. O la deformación del término “calidad de vida” para así hacer una práctica inmune de la eutanasia, en todas sus formas.

El llamado “Protocolo de Groningen” propuesto por pediatras de un hospital universitario, quiere establecer las bases legales para estos casos (nacidos con deformaciones). El Ejecutivo holandés ha establecido una Comisión que regulará la práctica de la eutanasia de recién nacidos con graves sufrimientos, así como los abortos “terapéuticos” a partir de la 24 semana. El impulsor de tal medida es Eduard Verhagen, pediatra de la Universidad de Groningen y autor del Protocolo que ahora se ha tomado como referencia, ha declarado: “Si debemos tomar esta terrible y difícil decisión,

debemos hacerlo con libertad y sin miedo a las denuncias”. “Estamos entrenados para salvar vidas, pero el sufrimiento de estos niños sólo puede frenarse acabando con sus vidas. Se necesita valentía para hacerlo”.

“Los médicos tendrán ahora las manos más libres para decidir sobre la vida de los niños”, ha dicho Bert Dorenbos, del grupo antieutanasia *Scream for Life*. “Es una pendiente resbaladiza”. Entre 1997 y 2009 se ha informado de la eutanasia de 42 niños con espina bífida.

Hablamos también de las *(DA) (Advance Directives)* – directivas anticipadas, haciendo referencia a las manifestaciones valorativas de los pacientes, que expresan cómo desearían ser tratados en caso de enfrentar situaciones de grave riesgo de muerte o discapacidad, no encontrándose en tales circunstancias en condiciones de manifestarse, así como el “Protocolo de Bochum para la práctica Ético-médica”, elaborado por los profesores Hans-Martin Sass y Herbert Viefhues (Universidad de Bochum). Se trata de una guía estructurada en base a un listado de preguntas que están dirigidas, ya no al paciente, sino al profesional de la salud que aspira a tomar decisiones éticamente fundadas, destacando de modo especial la importancia del paciente como “sujeto moral”.

La necesidad de continuar pensando nuestra condición humana para que al ser reconocida como tal, pueda ser respetada, abre la oportunidad de un discurso ético sobre los Derechos humanos en una era en la que la Ciencia aparece como condición esencial de posibilidad y como característica definidora de nuestra sociedad. Una consideración filosófica de los valores de razón, dignidad, libertad, igualdad, solidaridad y paz, que expresan dicha condición, debe realizarse a través de un discurso que considere los Derechos humanos como exigencias morales de realización tanto en el nivel personal como en el comunitario.

El desarrollo social y moral del ser humano no ha sido nunca opaco al desarrollo de las realidades técnicas científicas. Dichas realidades se constituyen en condición de posibilidad para el cambio social, la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y, en definitiva, el advenimiento de nuevas formas de organización social. Es por esa razón que resulta necesario reflexionar constantemente y sobre el sentido de la relación entre los desarrollos técnicos y el entorno humano. Resulta evidente constatar que la tecnociencia está presente como uno de los hechos configuradores de la realidad actual, y que el mundo ha cambiado de forma sustancial a partir de ese impulso. Pero también debemos entenderlo como un fenómeno multidimensional que proyecta su influencia de una manera directa sobre las realidades morales, psicológicas y sociales. Es por esta razón que es necesario considerar dos programas de acción distintos pero convergentes:

- El primero, de carácter teórico, estudia la forma en que la tecnociencia está modelando la identidad y la conciencia humanas. Los nuevos medios técnicos extienden el ámbito de la expresión y la comunicación a otros espacios hasta ahora vedados a los individuos.
- El segundo objetivo es de carácter político pragmático, y nos previene frente a la necesidad de elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir en una sociedad tecnológica, las llamadas exigencias políticas de la tecnociencia.

Analizar este nuevo marco social nos obliga a hacer algo de historia sobre la evolución de los Derechos humanos.

Los derechos civiles y políticos de primera generación, aquellos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal. Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de 1966, a saber, el de los Derechos Civiles y Políticos, y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la dignidad de la persona, y a su autonomía y libertad frente al Estado, su integridad física, las garantías procesales, son derechos que tienen como

soporte la filosofía de la ilustración y las teorías del contrato social. Fue el constitucionalismo y el liberalismo progresista quienes impulsaron la inclusión de dichos derechos en las constituciones de los estados nacionales europeos durante siglo XIX, favoreciendo así la universalización de los derechos civiles y políticos básicos. Se limita así el poder del Estado frente los individuos, estableciendo un equilibrio entre institución y ciudadano.

Los derechos de segunda generación se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista, son de naturaleza económica y social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos. Los derechos de primera generación defendían a los ciudadanos frente al poder del Estado, pero ahora se exige cierta intervención del Estado para garantizar un acceso igualitario a los derechos anteriormente citados, es decir, para compensar las desigualdades naturales creadas por las ventajas y desventajas de clases, etnia y religión que caracterizan las diferencias sociales de los individuos desde su propio nacimiento. Se pedía así que el Estado que garantiza el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la protección social, etc., creara las condiciones sociales que posibilitasen un ejercicio real de las libertades en una sociedad donde no todos los hombres nacen iguales. La universalización del sufragio y el reformismo social permitieron que las constituciones liberales del siglo XIX pudieran encajar estos derechos. El movimiento obrero y las ideologías de corte internacionalista impulsaron definitivamente la conciencia de la necesidad de extender a todos los ciudadanos, y de forma progresiva, el derecho de educación, al trabajo, a una salud garantizada por el Estado, etc.

Ya en la segunda mitad del siglo XX, los llamados derechos de la solidaridad constituyen una tercera generación que se concretiza. Esta vez, su motor impulsor será la acción de determinados colectivos que reclaman legítimos derechos. Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados, grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que se ven afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económico social. En las dos últimas décadas del siglo que ya hemos abandonado, estos derechos han ido cobrando un papel cada vez más importante, y gracias a ellos se ha desarrollado concepto de diálogo Norte-Sur, el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural de la humanidad, etc.

Estas políticas son el reconocimiento de un contexto en el que surgen nuevas necesidades humanas y donde estas exigencias obligan a desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida. La globalización económica, así como la ideológica y simbólica, la transición de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento, la integración del mundo a través de la extensión universal de los medios de comunicación de masas, así como los fenómenos de multiculturalismo provocado por los flujos migratorios, son claros síntomas de que algo sustancial está cambiando.

Las nuevas condiciones señaladas permiten que vayan cristalizando nuevos derechos que aspiran a concretarse en Declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo internacional en los conflictos armados; el derecho de un Tribunal Internacional que actúe en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; el derecho a un desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural y el patrimonio cultural de la humanidad; el derecho a un mundo multicultural en el que se respeten las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas; el derecho a la libre circulación de las personas, no sólo de capitales y bienes, que permita condiciones de vida dignas, a los trabajadores inmigrantes; ... Este conjunto de derechos va tomando forma en las últimas décadas, y abre el camino para un gran reto añadido en el siglo XXI: Las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno humano, es decir, la *cuarta generación* de los derechos humanos.

Ya que no podemos separar las potencialidades de la tecnología de las voluntades de las personas que la promueven, las expectativas de una mayor democratización de la sociedad requieren una inteligente utilización de los medios a nuestro alcance. Por otro lado, una utilización perversa de dicha tecnología tendría una traducción directa en el menoscabo de las libertades públicas civiles, en la disminución de los estándares de vida, y en un desequilibrio cada vez mayor entre poder personal y poder institucional. Por tanto, debemos observar que, al lado de dinámicas positivas, también surgen mecanismos de dominación y ataques a los derechos humanos en nuestro entorno que tienen que ver con la limitación del acceso a las condiciones técnicas, económicas o culturales que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública y de intercambio y libre expresión de las ideas y creencias. En el mundo real, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una traducción casi inmediata en términos de hambre, tortura, discriminación, flujos migratorios o de refugiados, recorte de libertades civiles, etc.

La dominación de unos hombres sobre otros no termina con la lucha de clases, ya que dicha dominación puede cobrar formas más sutiles y oscuras, más difíciles de identificar, algunas de las cuales están esencialmente relacionadas con la naturaleza de la ciencia y la tecnología. La más importante de dichas dominaciones tendría que ver con dicha racionalidad científica tecnológica, que cobraría un papel de metáfora y modelo para la sociedad. Uno de los ejemplos paradigmáticos del dominio de esta razón instrumental configuradora es la llegada de la sociedad de la información o sociedad post-industrial, en la que el positivismo científico se convierte en ideología. Es una sociedad cuyos fines aparecen definidos por los medios (competencia, optimización, controlabilidad), y el instrumento se convierte en un fin en sí mismo, en el modelo, como en el caso de la informatización de la sociedad, o el de la cibernética como modelo de organización social. La libertad debe primar sobre la necesidad de sistematización de la razón. La crítica de la razón denunció en su momento los mecanismos de dominación que operan en la tecnología moderna, que se extiende hasta la pérdida de la independencia del pensamiento moral con respecto al pensamiento científico.

Afirmamos que la tecnología puede haber sido un poderoso instrumento de cambio histórico, ya que la acción humana podría haber liberado a la naturaleza de su insuficiencia. La propia historia es la negación de la naturaleza. Sin embargo, ese proceso de cambio y liberación se ha distorsionado por una ciencia y una tecnología que se han transformado frecuentemente en formas específicas de control y dominación, trabajando no ya en la consecución de una transformación del hombre o de la historia, sino en aras de un proyecto específico: el control técnico de la naturaleza. Si la tecnología ofrecía hasta ahora un mayor control del hombre sobre su vida cotidiana, al mismo tiempo impedía que el hombre se encontrara asimismo más allá de la alienación de un mundo artificializado.

Este análisis no se puede extender de una forma homogénea a todo desarrollo científico y técnico, y quizá la tecnología aporta elementos que permitirán la promoción de una sociedad más libre, más humana, que necesitará no sólo de un nuevo sistema tecnocientífico, sino de un conjunto de metáforas de identidad y acción.

El desarrollo de un nuevo conocimiento, de una nueva conciencia, de una nueva valoración del ser humano, nacería de la experiencia de la naturaleza como la totalidad de la vida por proteger y cultivar, y la tecnología podría aplicar este conocimiento a la reconstrucción del entorno vital en el que se desarrolla la vida humana. A partir de aquí podría buscarse una teoría de la auto-emancipación, de reconocimiento de los valores humanos, que permita buscar alternativas a la relación de los hombres entre sí, y a la relación del ser humano con la naturaleza mediatizada por el desarrollo y la extensión de las formas tecnocientíficas actuales.

Nuestro proyecto también podría tener una clara aplicación al problema de la extensión y profundización de los derechos humanos. Estamos dirigiéndonos hacia una sociedad racional, que presenta como características fundamentales una profunda interdependencia de ciencia, tecnología e industria, y la extensión del imperio de la racionalidad tecnológica a un número cada vez mayor de

áreas de la vida humana. Los asuntos humanos son definidos en muchas ocasiones como problemas técnicos. La política se convierte así en la eliminación técnica de las disfunciones sociales, evitando cualquier tipo de riesgo que pueda afectar al sistema.

En un nivel más cercano al individuo, una praxis primordialmente formada por relaciones estratégico-instrumentales provoca una distancia insalvable entre sujetos, distancia que no puede ser eliminada por meras relaciones de dominio y control. La propuesta irá orientada a poner en evidencia las limitaciones intrínsecas de unas relaciones asimétricas, no respetuosas de los derechos del hombre, y a reconocer por otro lado, las potencialidades democratizadoras que están inscritas de la propia tecnología; como infraestructura que nos permitiría edificar un sentido más global y sólido de los derechos humanos, se propone sustituir la racionalidad instrumental por una racionalidad o coordinación comunicativa. Estas nuevas pautas de coordinación de la acción humana se podrían interpretar como una nueva generación de derechos humanos basados en nuevos canales y códigos no reduccionistas que, empleados al servicio del hombre, podrían ayudar a restituir el rol de la interacción respetuosa entre seres humanos, devolviendo a la técnica su papel instrumental en un mundo más humanizado.

Por otro lado, la tecnología ya no puede concebirse más como una simple infraestructura. Tiene además un papel superestructural como parte integrante de la ideología dominante en la cultura occidental. Pero también es una herramienta fundamental en la lucha por la justicia social, puesto que quienes controlan el poder tecnocientífico definen a partir de éste la naturaleza y el uso adecuado de los medios técnicos, que se definen a su vez como lenguaje de poder.

Pero existe una imposibilidad de separar la condición tecnológica de la condición humana. La concepción *tecno-realista* supera con facilidad las barreras impuestas por las fronteras internacionales. Los intentos de reducir el libre flujo de información a través de las redes temáticas se traducen automáticamente en intentos por limitar el alcance de los *derechos de cuarta generación*. Por tanto, la defensa del derecho de libertad de expresión en Internet cobra un papel fundamental en una sociedad que tiene en el conocimiento la base de su riqueza.

El problema se plantea ahora de la siguiente forma: ¿Cómo podemos promocionar los derechos de cuarta generación, en un mundo donde el poder aparece cada vez más concentrado y más apartado de las instancias políticas tradicionales? En una sociedad donde el valor de la eficiencia y la funcionalidad es máximo, y se constituye como rasero para juzgar la mayoría de las acciones humanas, ¿cómo podemos introducir la necesidad de universalizar el acceso a los medios de comunicación y la libre expresión a través de los mismos?.

En una conferencia pronunciada en el segundo Congreso Internacional sobre Tecnociencia y Ética (2002), se sugería la posibilidad de utilizar para responder a estas preguntas un interesante argumento, una tesis de corte aparentemente pragmático que buscaba el mejor camino de introducción de nuevos valores en una sociedad dominada por la racionalidad tecnológica; la ética occidental se ha presentado con demasiada frecuencia como un enfrentamiento entre *poder* y *deber*, es decir entre *poder hacer* y *deber hacer*, creando una sospecha de coerción a la libertad personal, cuando ésta es vivida como una de las conquistas irrenunciables del hombre contemporáneo.

En el caso de la tecnología, la ética aparece como un elemento extrínseco de control, enfrentado con el sistema tecnológico, que denuncia sus excesos y limita los caminos por los que su desarrollo debe transcurrir. Por otro lado, el concepto de *deber* se encuentra francamente dissociado del concepto de felicidad humana, mientras que la tecnología ha ido ocupando con mayor fuerza dicho espacio hedonista, principalmente a través del proyecto de la Ilustración, según el cual la ciencia y la tecnología eran claves en la promoción de la felicidad humana, estado que se conseguía a través del dominio racional del mundo y de la superación de las carencias que la naturaleza había impuesto al hombre.

El argumento afirma que la mejor forma de introducir vectores éticos en la sociedad es demostrando su adecuación a una racionalidad tecnológica, paradigma de la sociedad del conocimiento. Según esta racionalidad, la pregunta primordial es el “para qué” y no el “por qué”, y el criterio fundamental de validez es la utilidad, la eficacia, la contribución a una eficiencia que se extiende a todas las facetas de la actividad humana. Si aplicamos esa estrategia a la promoción y defensa de los *derechos humanos de cuarta generación*, veríamos cómo una sociedad que no está dispuesta a aceptar de buen grado limitaciones a su poder, podría aceptar valores que no se introducen simplemente por la bondad de sus postulados, sino por su contribución a la eficacia y su propio equilibrio interno.

Destacamos la dimensión del criterio de eficacia operativa como instrumento de metodología ética. En otras palabras, se trata de presentar a la libertad de acción y expresión como un elemento que contribuye esencialmente a la eficacia y al equilibrio de una sociedad tecnológica. De esta forma el sistema no mirará con recelo a los vectores éticos que estos derechos vayan introduciendo, pues no se presentarán como enfrentados a él, sino como coadyuvantes a su desarrollo. Una vez aceptados inicialmente, comenzarán a funcionar y a producir efectos beneficiosos dentro del sistema desde el punto de vista ético.

Podría objetarse el carácter práctico de esta estrategia, y el hecho de que presenta un riesgo notable, a saber, el de la instrumentalización de los derechos humanos en función de un criterio pragmático de eficacia operativa, desnaturalizando su dimensión ética y antropológica fundamental. Sin embargo, no debemos olvidar que se trata de un riesgo calculado. Al defender la conveniencia de la libertad de expresión y otras libertades afines en el ciberespacio, no se pretende un reduccionismo ético, sino introducir vectores éticos que operarían desde dentro del sistema sin enfrentarse. En segundo lugar, la justificación filosófica de dichos derechos al modo tradicional no quedaría en ningún caso excluida, sino que sería desarrollada en una fase posterior, cuando la receptividad fuera mayor una vez demostrada su contribución a los fines de la eficacia.

Cuando estos derechos formen parte de las exigencias de los ciudadanos, cuando estén integrados en nuestra vida cotidiana, será muy difícil cercenarlos. Un derecho solo llega a ser verdad cuando se universaliza y se conquista de forma efectiva por todos los individuos en un momento histórico determinado, y a la naturaleza de este momento histórico le corresponde la democratización de la tecnología como un nuevo norte en el camino hacia un concepto de ciudadanía que englobe a todos los seres humanos y garantice su calidad de vida.

Una ética que permita fundamentar la necesidad y la oportunidad de la extensión de los *derechos humanos de cuarta generación* sin distinciones entre pueblos e individuos, es una de las condiciones esenciales para la supervivencia del género humano.

Estamos en un tiempo en los que aún se mantiene una falsa dicotomía entre lo teórico y lo pragmático. En esta división de las dos culturas: la de humanistas, que considera que la tecnología es un simple instrumento, y que no constituye un objeto digno de reflexión filosófica; y la de los tecnólogos, que olvidan las dimensiones sociales, históricas y éticas que están esencialmente imbricadas en su trabajo. La cuestión de los derechos humanos en nuestro tiempo no es la de su fundamentación, sino la de su protección. No es un problema filosófico, sino político, y diciendo político decimos también técnico.